

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000194-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA "VI CONFERENCIA ANUAL DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 13 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con carta OEA/2023 s/n, remitida mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2023, el Director General de Aduanas de la República Dominicana cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para participar en la "VI Conferencia Anual del Operador Económico Autorizado de la República Dominicana" que se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 20 de setiembre de 2023;

Que, el evento representa una oportunidad para dar a conocer los avances logrados en el manejo y la seguridad de la cadena logística de suministro e impacto del programa OEA en la República Dominicana;

Que, asimismo, la conferencia permitirá detallar los avances alcanzados por el Programa OEA en el Perú, fortaleciendo las relaciones institucionales con la Aduana de la República Dominicana;

Que, la SUNAT intervendrá en la citada conferencia como moderador, en el panel "El OEA promoviendo las Alianzas Globales", considerando que la República del Perú lidera la Vicepresidencia Regional de la OMA para las Américas y el Caribe;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos y tiempos para el usuario, que busca incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorando Electrónico N° 00176-2023-300000 del 4 de setiembre de 2023, resulta necesario autorizar la participación del servidor Jaime Iván Rojas Valera, Jefe de la División del Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación, pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor, del 19 al 21 de setiembre de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Jaime Iván Rojas Valera, del 19 al 21 de setiembre de 2023, para participar en la “VI Conferencia Anual del Operador Económico Autorizado de la República Dominicana”, que se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria